

# EL CONCILIADOR

PERIODICO BI-SEMANAL, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRACION

CALLE—FLORIDA—NÚMERO 158.

REDACCION

El Impuesto de Abasto

Francamente que cada dia se hace mas dificultoso el penetrar en el intrincado laberinto de que se le rodea al nunca bien ponderado Impuesto de Abasto.

Las dudas que se suscitan a cada paso y dan mérito para las interminables consultas de las oficinas receptoras a la Dirección General del Ramo, jamás podrán desvanecerse mientras las disposiciones adoptadas carezcan delclarecimiento indispensable que propenda a evitar toreadas interpretaciones a que resoluciones como la que figura a continuacion dan lugar:

«Ministerio de Fomento.

Montevideo, Enero 7 de 1893.

«El Gobierno tiene conocimiento que los agricultores ocupados en este momento de realizar sus trillas en campaña se quejan de que por la Inspección General de Abastos se cobra el impuesto correspondiente a las reses que carnean para el consumo del personal empleado en los trabajos arriba indicados.

«El artículo 240 del Código Rural exime del pago del impuesto antedicho a los saladeros por las reses que saen durante la salazón y aunque en el citado código no se hace referencia expresa, debe comprenderse por analogia que esta franquicia es extensiva a todos los trabajos de campo y por consecuencia las trillas, cuya duracion no suole pasar del mes de Febrero.

«En esta virtud el Gobierno ha resuelto comunicar a esa Dirección que en la brevedad trasmite las órdenes correspondientes

FOLLETIN

102

LA

ISLA MISTERIOSA

por

JULIO VERNE

prendente. Cuando se trataba de subir ó bajar por la escala de la Casa de granito, nadie podia rivalizar con él. Le empleaban los colonos ya en algunos trabajos, llevaba cargas de leña y acarreaba piedras, estrías del lecho del arroyo de la Glicerina.

—Tadavia no es un albañil, pero ya es un *mico*, decia chancéandose Harbert, abriendo al apodo de *mico*, que los albañiles en los Estados Unidos dan a sus aprendices. En efecto, el nombre había sido aplicado con la mayor justicia.

El corral ocupó una area de doscientos pies cuadrados, escogida en la orilla Sureste del lago. Se lo rodeó de una espaldanza y se construyeron diferentes abrigos para los animales que debían pastar, como choza de ramajes divididas en depósitos, que en breve estuvieron concluidas y esperando a sus huéspedes.

Los primeros fueron una pareja de tinieblas, que no tardaron en dar muchos polluelos. Tuvieron despues por compañeros una media docena de patos habituados a las orillas del lago. Algunos pertenecían

SOCIEDAD DE BIBLIOTECAS

DIRECTOR

á los revisadores de campaña para que no se cobre á los agricultores el impuesto de la referencia toda vez que las reses carneadas para dar de comer á los peones ocupados en aquellos trabajos no sean objeto de negocio y se provean por los mismos dueños de los establecimientos agrícolas.

«Con este motivo saluda á esa Dirección á quien Dios guarde muchos años.

J. A. CAPURRO.

A la Dirección G. de Instrucción Pública.

Todos los días hay una nueva disposición que agregar á las ya numerosas puestas en vigencia, y si nos detenemos por un momento á estudiarlas, vendremos por deducir: que parecen haber sido dictadas con la intención expresa de que ninguna guardara analogía entre si, cual si se tratase de materias diametralmente opuestas.

Contribuyentes y receptores del impuesto resultan por igual damnificados; aquello en sus intereses y estos, en la reputación que no poco monoseaba sufre cuando en cumplimiento de su mandato hacen efectiva alguna disposición que por la facilidad con que son cambiadas, resulta caduca en los momentos de ser aplicada.

Una gran dosis de seriedad, es lo que para regularizar la buena marcha de esas oficinas se necesita.

REMITIDO

En desangrylo

Parce que de un tiempo á esta parte al progresista señor D. Francisco Piria se le hicieran los dedos huéspedes.

Según una solitada que publica en el

á esa especie china, cuyas alas se abren en forma de abanico y que por el brillo y viveza de los colores de sus plumas rivalizan con los faisanes dorados. Pocos días despues, Harbert se apoderó de una pareja de gallinaceas de caja redonda, formada de largas plumas, magnificos *lectores*, que no tardaron en domesticarse. En cuanto á los patos, martin-pescadores, gallinas de agua y otras muchas aves, vinieron por si mismas á habitar el corral, y toda aquella sociedad, despues de algunas disputas, arrullaban, piaban y cacareaban, acabando por entenderse y aerecentarse en una proporción muy tranquilizadora, para la futura alimentación de la colonia.

Ciro Smith, queriendo tambien completar su obra, estableció un palomar en un ángulo del corral, donde puso una docena de aquellas palomas que frequentaban las altas rocas de la meseta. Aquellas aves se habituaron facilmente á volver todos los noches á su nueva morada, y mostraron mas propension a domesticarse, que las torcas á sus congéneres, que por otra parte, no se reproducen sino en estado bravio.

En fin, habia llegado el momento de utilizar para la confección de ropa blanca la envoltura del globo, pues conservarla bajo aquella farina y arriesgarse á entrar en un globo hinchado por la calefacción del aire para dejar la isla, atravesando el mar, por decirlo así, limitado, no era cosa admirable, sino para personas que hubieran carecido de todo. Ciro Smith, hombre práctico, no podia pensar en semejante cosa.

SUSCRIPCION MENSUAL EN PESOS

número 4005 de *La Tribuna Popular* y que recien he podido leer, mi presencia en «Piriápolis», á cuyo punto fui en mi carácter de Revisor del Impuesto de Abasto, le irritó de tal modo los nervios que creyó ver en mi persona un *saltador de caminos*, cuya vez de un modesto empleado público, que lejos de proceder en la forma que de una manera gratuita me atribuye, se concretó á exigir en términos convenientes el pago de un derecho fiscal autorizado por una Ley de la Nación, á cuyo cumplimiento el Sr. Piria como cualquier otro habitante del País está obligado mientras el Cuerpo Legislativo no sancione otra determinando los fueros del Señorío de Piriápolis.

Si D. Francisco Piria creyó que no debe pagar el Impuesto de Abasto, reclame en forma ante quien corresponda; pero no injurie á quien solo ha podido ofenderle con el hecho de negarse á aceptar en pago del derecho de Abasto la emisión fiduciaria que el Banco de Piriápolis tiene en circulación dentro y fuera de sus dominios señoriales.

F. Burgueño.

Maldonado, Enero 10 de 1893.

CRÓNICA

ADVERTENCIA

Desde la presente fecha, á los avisos y escritos que para ser publicados en «EL CONCILIADOR» se dirijan á esta oficina,—procedentes de la localidad ó fuera de ella—deberá acompañarse del importe que á su inserción corresponda; siendo rechazados,

Tratándose, pues, de llevar el globo á la Casa de Granito, y los colonos se ocuparon en arreglar el carro de manera que fuese mas ligero y manejable. Pero si no faltaba vehículo, todavia faltaba el motor. ¡No existia en aquella isla ningun rumiant de especie indígena que pudiera reemplazar al caballo, burro ó buey. Tal era la cuestión.

—En verdad, decia Pencroff, nos sería muy útil una bestia de tiro, mientras que el señor Ciro Smith, tiene la bondad de construirnos un carro de vapor, ó siquiera una locomotora, porque sin duda ninguna, tendremos un dia un ferro-carril de la Casa de Granito al puerto del Globo, con un ramal al monte Franklin.

Y el honrado marino, hablando así, creía lo que decia. ¡Lo que es la imaginación acompañada de la fe!

Mas para no exagerar, un simple cuadúpedo, puesto entre las varas del carro, habria sido muy bien acogido por Pencroff, y como la Providencia le temia cierta inclinación, no lo hizo esperar mucho tiempo.

Un dia, el 23 de diciembre, los colonos oyeron á la vez los gritos de Nab y los ladridos de Top, repetidos con frecuencia y como á portav. Dejaron la ocupacion que tenian en las Chimeneas y acudieron, temiendo algún accidente.

¿Qué vieron? Dos hermosos animales de gran tamaño que se habian aventurado imprudentemente a entrar en la meseta, cuyo puenteclito no estaban cerrados. Parecian dos caballos, ó cuando menos dos asnos,



## AVISOS JUDICIALES

De mandado del señor Juez L. N. de Hacienda, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber que se ha autorizado el registro de un criadero de turba que ha denunciado en despacho don Guillermo Terrasse, en representación de don Emilio Baileaux, don Florentino Muñiz Rodríguez y don Juan Baileaux y Molina, situado a inmediaciones de la villa de Maldonado, próximo al muelle de hierro llamado de Lafone, al que se le ha otorgado de acuerdo con el art. 145 del Código de Minería una extensión de doscientas cincuenta y dos hectáreas, sin perjuicio de terreno, y cuyo criadero habría sido denunciado anteriormente por don Gregorio Martín, denominándolo «Santa Elisa».—Montevideo, Septiembre de 1892.—TOVAS DE TEZANOS, Escribano de Gobierno y Hacienda.

De mandado del señor Juez L. N. de Hacienda, doctor don Miguel V. Martínez, y a solicitud de don Guillermo Terrasse, se ha dispuesto el registro del criadero de carbón de turba existente en la ciudad de Maldonado, próximo al muelle de hierro llamado de Lafone, denunciado anteriormente por don Andrés González y García y denunciado en despacho por el indicado don Guillermo Terrasse y cuyo criadero de conformidad con lo que dispone el art. 30 y 31 del Código de Minería tendrá una extensión de ciento ocho hectáreas de superficie.—Montevideo, Septiembre de 1892.—TOVAS DE TEZANOS, Escribano de Gobierno y Hacienda.

### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

De mandado del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. A. Manuel B. Tardagüila, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 71 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado D. Bernabé Alegre en representación de los sucesores de D. Manuel Tapia y Doña María Irisari, solicitando rectificación de la partida de defunción de esta última, en la cual erroneamente se expresa María Elisa, error cometido también al expresar el nombre del padre D. Victoriano Irisari; cuya acta fue verificada ante el Juzgado de Paz de la 2<sup>a</sup> Sección de este Departamento a los efectos de la ley antes citada se hace la presente publicación.

Maldonado, Diciembre 13 de 1892.

Federico de Medina,  
Escribano Público.

### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. A. Manuel B. Tardagüila se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña Mercedes Dutra a fin de que todos los se consideren con algún derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Maldonado, Diciembre 23 de 1892.

Federico de Medina,  
Escribano Público.

### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. A. Manuel B. Tardagüila y a los efectos del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de D. Carlos Santos, citándose a todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Diciembre 2 de 1892.

Federico de Medina,  
Escribano Público.

## AVISOS

### ADMINISTRACION

#### Departamental de Rentas AVISO

Maldonado, Diciembre 27 de 1892.

Esta Administración procederá a la recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio económico de 1892-93, desde el día 1<sup>er</sup> de Enero, debiendo abonar los contribuyentes la primera cuota durante todo el mes expresado y la segunda en todo el mes de Febrero, del próximo año, de acuerdo con lo preceptuado por el 2<sup>o</sup> inciso del artículo 1<sup>o</sup> del Decreto Reglamentario de la Ley del referido impuesto.

De conformidad con instrucciones superiores recibidas, esta Administración y sus Agencias, no extenderá ninguna planilla del impuesto mencionado sin que previamente se haya abonado el impuesto respectivo al permitir la dejar depositadas en su poder planillas del año anterior, bajo ningún concepto.

El impuesto «Patentes de Perros», se abonará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria.

Juan de D. Devincenzi.  
Administrador.

### Alcides De-Maria PROCURADOR

Acepta poderes de campaña para la tramitación de asuntos judiciales y administrativos.

CALLE MERCEDES NÚMERO 403

MONTEVIDEO

### Comisión Auxiliar E. Administrativa

San Carlos, Diciembre 14 de 1892.

Habiendo solicitado en compra Doña Eliodora Plaza un solar concebido de propiedad Municipal, en la parte Sud de esta Villa, compuesto de un área de 21 m. 475 milímetros de frente por 42 m. 95 centímetros de fondo, limitando por el Norte, Este y Sud con terreno Municipal y por el Oeste con la calle del Alferez.

Se citan a todos los que se consideren con derecho al solar denunciado a fin de que dentro del término de treinta días de la publicación del presente, comparezcan ante esta Comisión a deducirlos en forma.

Por la Comisión

Celedonio R. Iriondo, —Secretario.

### Comisión Auxiliar E. Administrativa

San Carlos, Diciembre 19 de 1892.

Habiendo solicitado en compra Doña Carmen Rodríguez un solar concebido de propiedad Municipal en la parte Sud de esta Villa, compuesto de una área de 21 m. 475 milímetros de frente por 42 m. 95 centímetros de fondo, limitando al Norte, con la calle 1 de Octubre, al Sud, con terreno Municipal, al Este, con D. Honorato Pérez y al Oeste con terreno también Municipal.

Se citan a todos los que se consideren con derecho al solar denunciado a fin de que dentro de treinta días de la publicación del presente, comparezcan ante esta Comisión a deducirlos en forma.

Por la Comisión

Celedonio R. Iriondo, —Secretario.

### Comisión Auxiliar E. Administrativa

San Carlos, Enero 9 de 1893.

Habiendo solicitado en compra Doña Ramona Hernández un solar concebido de propiedad Municipal en la parte Sud de esta villa, compuesto de 21 m. 475 milímetros de frente por 42 m. 95 centímetros de fondo, limitando al Norte con la calle 1 de Octubre, al Sud y Oeste con terreno Municipal y por el Este con D. Lázaro Pérez.

Se citan a todos los que se consideren con derecho al solar denunciado a fin de que dentro del término de treinta días de la publicación del presente, comparezcan ante esta Comisión a deducirlos en forma.

Por autorización

Celedonio R. Iriondo, —Secretario.

## ADMINISTRACION Departamental de Rentas

### AVISOS

Maldonado, Diciembre 27 de 1892.

Esta Administración comenzará la percepción del impuesto de Patentes de Giro, que serán válidas por todo el año de 1892, desde el día 6 de Enero hasta el 15 de Febrero del año próximo, siendo improrrogable el plazo designado.

De acuerdo con el artículo 7<sup>o</sup> del Decreto Reglamentario de dicho impuesto, se procederá des de el 15 de Febrero referido a la revisión de las patentes que corresponden a industrias y oficios ambulantes.

Juan de D. Devincenzi.  
Administrador.

## SE ALQUILA

El acreditado «HOTEL DE LA PAZ», situado en el mejor local de esta ciudad, propiedad de D. Miguel J. Pereira.

Dicho establecimiento provisto de todos los enseres convenientes al ramo, se ofrece por un alquiler razonable.

Para tratar, ocurrirse a D. José Rebello, Sarandí 81, quien está facultado para alquilar dicho hotel con todas sus existencias, o bien venderlas y alquilar solo el local.

Maldonado, Enero 5 de 1893.

### Sucursales

## DEL GLOBO

El variado e importante surtido con que contamos nos permite ofrecer al público nuestra casa, en la confianza que se nos dispensará la más decidida preferencia.

Cuando de noble y de última novedad se busque aquí lo encontrado, con la ventaja de poder adquirir, los efectos por reducidos precios.

Contamos además con un gran surtido de bebidas de varias clases y una considerable cantidad de Cerveza en barriles y botellas procedente de la renombrada Cervecería «La Germana».

Las ventas de estos artículos se hacen al por mayor al menudeo.

Cavallo Hnos. y Correa.

Maldonado, Noviembre 22 de 1891.

NOTA:—La casa dispone de una jardinería para conducir al domicilio del comprador los artículos, tanto aquí como en San Carlos y Pan de Azúcar.

## Carpinteria

DE

## LUCAS RODRIGUEZ

En este establecimiento se hace todo la clase de ataúdes, urnas y demás enceres fúnebres, sea cual fuere la forma y delicadeza del trabajo así como el material de primera, segunda o tercera calidad que en las obras se emplee.

Los precios estarán al alcance de todos por la modicidad establecida. En San Carlos, calle de los 33 núm. 76, se reciben órdenes.

10-24-92

ELIXIR

## DIJESTIVO DE PEPSINA

### PREPARADO POR B. Salgado

Farmacéutico

Este precioso compuesto es muy agradable al paladar, aun para las personas más delicadas.

Usado con éxito constante en las malas digestiones.

Náuseas y Acedias.

Gastritis y Gastralgias.

Jaqueca.

Vomitos-Diarréas.

Embarazos gástricos.

Muy recomendado a las señoras encinta.

### Jefatura Política y de Policia

#### AVISO

Maldonado, Diciembre 28 de 1892.

Se previene que desde el 1<sup>o</sup> Enero próximo y hasta nuevo aviso, esta Oficina permanecerá abierta al servicio público para los asuntos de trámite que correspondan a la Oficina Central de la misma de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 por la tarde todos los días hábiles y de 8 a 11 los días festivos.

Por autorización  
Jaime H. Peu.—Oficial 2<sup>o</sup>

### ALMACEN PARA LOS POBRES

#### Al público en general

Los abajo firmados hacen conocer a nuestros favorecedores, principalmente a la clase pobre, que con el motivo de la crisis por que atraviesa este Departamento nos dedicamos desde la presente fecha en adelante a comprar en nuestra casa de comercio denominada «LA SUCURSAL DEL GLOBO», todo lo que pueda tener algún valor, como ser:

Fierro viejo de fundición, fierro viejo dulce.

Huesos, astas, trapos viejos.

Cobre, bronce, Latas.

Cueros vacíos y lanares, cerdo etc., etc.

Cavallo Hnos. y Correa.

Comprador—JUAN B. CASILLA.

Maldonado, Noviembre 16 de 1892.

## Carlos E. Alegre

### Procurador

Se encarga de asuntos judiciales, partición de bienes etc., así como también de la Agencia de buques, de Compañías de Seguros y comisiones en general.